**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**1. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** El veinte de noviembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-050/2019, designó al C. José de Jesús Gómez Valle, como director de área de Comunicación Social de este Instituto.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. VACANTE DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Con fecha treinta y uno de diciembre quedará vacante la dirección de Comunicación Social de este Instituto.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco. De igual manera, tiene la atribución de designar a las y los directores de este organismo electoral, a propuesta que realice la consejera presidenta, de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracción V de la legislación electoral de la entidad.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que la consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a los y las ciudadanas que fungirán como directores administrativos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 137, párrafo 1, fracción VIII del código electoral de la entidad, y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento de designación de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales es el siguiente:

*“…****Artículo 24****.*

*1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del opl correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

1. *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
2. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
3. *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
4. *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
5. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
6. *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
7. *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
8. *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
9. *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura década entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

*3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*

*4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*

*5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.*

*6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles…”*

Asimismo, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 del Reglamento interior de este organismo electoral las y los directores del Instituto, para ser designados deberán reunir los requisitos siguientes:

*“…Artículo 12.*

*1. Cada una de las Direcciones del Instituto se integrará con un Director, así como con el personal técnico y administrativo que establezca el presupuesto de egresos del Instituto.*

*I. Los Directores del Instituto, deben reunir los requisitos siguientes: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*II. Contar con credencial para votar con fotografía;*

*III. Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;*

*IV. Contar al día de su designación con título profesional debidamente registrado y la respectiva cedula de nivel licenciatura, así mismo contar con experiencia profesional acreditada en el área correspondiente;*

*V. No haber sido postulado por partido político o coalición alguna, ni haber desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su designación;*

*VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores a su designación;*

*VII. No haber sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores a su designación; y*

*VIII. Los demás que establezca el Consejo General.*

**V. DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por direcciones de área, entre las que se encuentra la Dirección de Comunicación Social de conformidad con el artículo 118, párrafo 1, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado de Jalisco; y el artículo 4, párrafo 1, fracción II, letra C, inciso b), número 5 del Reglamento Interior de este Instituto.

Que de conformidad al artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene entre otras las atribuciones siguientes:

I. Proponer la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto;

II. Coadyuvar con las demás instancias institucionales en la difusión de los asuntos de sus respectivas competencias;

III. Establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento;

IV. Mantener enterado al personal directivo del Instituto sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos y electrónicos relativa a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto;

V. Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas de los medios de comunicación locales, nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico;

VI. Autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales;

VII. Coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;

VIII. Informar a la Consejera Presidenta, al Secretario Ejecutivo y al Director General el avance en la ejecución de la estrategia informativa del instituto;

IX. Identificar y establecer los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del Instituto, en materia de comunicación social;

X. Atender las solicitudes de las diferentes instituciones públicas o privadas en los asuntos de su competencia, así como brindar apoyo a los órganos institucionales en materia de comunicación social siempre que se lo soliciten;

XI. Recopilar y analizar la información que sobre el Instituto difundan los medios masivos de comunicación, mediante la elaboración de productos como la síntesis de prensa y la de monitoreo de medios electrónicos;

XII. Evaluar la imagen del Instituto a través de los mecanismos que, para tal efecto, acuerde con la Presidenta;

XIII. Elaborar el manual de identidad corporativa del Instituto: y,

XIV. Las demás que el uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, la

Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo o el Director General.

**VI. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.** Que de conformidad con las atribuciones legales establecidas en la normatividad electoral del estado y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la consejera presidenta de este organismo electoral, una vez que se ha realizado la valoración curricular, la entrevista y la consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo, es que se propone que sea designado como Director de área de Comunicación Social de este Instituto al ciudadano **José Rubén Alonso González**.

Lo anterior, en virtud de que una vez que fue valorado y analizado su perfil y currículum, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que el mismo cumple con los requisitos adecuados para el desempeño de sus funciones y con los establecidos en la normatividad legal y reglamentaria aplicable al caso.

**VII. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.** Que en razón de lo anterior, resulta procedente designar al ciudadano **José Rubén Alonso González**, como titular de la Dirección de área de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintidós.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa al ciudadano **José Rubén Alonso González**, como Director de área de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los considerandos VI y VIIde este acuerdo.

**SEGUNDO**. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, para que expida el nombramiento correspondiente.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de diciembre de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Paula Ramírez HöhneConsejera presidenta | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | AACVElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo